PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CARUAJULCA QUISPE Maria Aurora FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2026 16:59:35 -05:00

San Isidro, 13 de Enero del 2026

RESOLUCION N° D000011-2026-JUS/PGE-PG

VISTOS:

El Memorando N.° D004483-2025-JUS/PGE-OA emitido por la Oficina de Administración, el informe N.° D000258-2025-JUS/PGE-OA-UTI emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, los Informes N.° D001089-2025-JUS/PGE-DIR, N,° D000921-2025-JUS/PGE-DIR y N.° D000832-2025-JUS/PGE-DIR emitidos por la Dirección de Información y Registro; los Informes N,° D001499-2025-JUS/PGE-OAJ y N.° D000003-2026-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, que tiene por finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1326 establece que, las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27 del referido dispositivo legal señala que, el procurador público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final del citado decreto legislativo indica que, la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al plan de implementación de la Procuraduría General del Estado;

Que, el Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías Públicas (SAEP), como parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se convierte en un sistema de administración de expedientes para uso de los procuradores públicos, incluso los que se encuentran en procuradurías públicas no transferidas administrativamente;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por GASTELO ANTAYHUA Henry Jose FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 22:05:38 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por ORMEÑO YORI Cynthia Liz FAU 20606497483 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 18:24:52 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por GOMEZ ZAPATA Mery Liliana FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 14:19:04 -05:00

PGE Procuraduría General del Estado
Firmado digitalmente por CESPEDES CAMACHO Jose Edgardo FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 13:15:40 -05:00

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: FUFAXKO "

N.° D000881-2025-JUS/PGE-PG, establece que la Procuraduría General está a cargo del/la Presidente/a Ejecutivo/a siendo la máxima autoridad, titular del pliego y representante legal de la Procuraduría General del Estado. Asimismo, de acuerdo a los literales e) y h) del artículo 11 del citado Texto Integrado la Presidencia Ejecutiva tiene por funciones la de adoptar las acciones destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as; así como, velar por el efectivo control interno y el funcionamiento del sistema de gestión de la calidad de la entidad;

Que, el artículo 56 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, señala que la Dirección de Información y Registro es el órgano de línea encargado de gestionar la creación y actualización de registros con información relacionada a la defensa jurídica del Estado. Asimismo, los literales a), e) y i) del artículo 57 del mencionado Texto Integrado establecen que la Dirección de Información y Registro tiene entre sus funciones las de generar toda clase de información estadística, registros y reportes con información relevante relacionada al Sistema de Defensa Jurídica del Estado; administrar el sistema de seguimiento y monitoreo del ejercicio de la Defensa Jurídica del Estado para facilitar la actuación de los operadores del sistema de defensa jurídica del Estado; así como, proponer la creación y actualización de registros, además de consolidar y analizar la información contenida en ellos;

Que, en este contexto, mediante los informes de vistos, la Dirección de Información y Registro señala entre otros que, el Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías Públicas (SAEP) es un sistema web que permite centralizar y administrar los legajos registrados por los procuradores públicos, abogados vinculados al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE) y personal administrativo de las procuradurías públicas, recomendando su reconocimiento formal, precisando que, dicho reconocimiento institucional no implica la asignación automática de recursos sino que responde a un fin institucional que contribuye a la modernización de la gestión y a la optimización del acceso a la información sobre la carga procesal de las procuradurías públicas. Asimismo, agrega que viene realizando la implementación del SAEP en las procuradurías públicas a nivel nacional, desarrollando un trabajo sostenido que involucra la elaboración de planes de trabajo destinados a recabar información sobre la carga procesal de los órganos de defensa jurídica del Estado a través de un sistema informático; no obstante, precisa que dichas acciones se encuentran condicionadas a diversos factores de carácter operativo y logístico, tales como la disponibilidad de equipos informáticos, conectividad a internet, entre otros;

Que, mediante el memorando de vistos, la Oficina de Administración otorga la conformidad al contenido del Informe N° D000258-2025-JUS/PGE-OA-UTI, a través del cual la Unidad de Tecnologías de la Información señala que coincide con el análisis de la Dirección de Información y Registro, en el sentido de que la materia se circunscribe únicamente al acto de reconocimiento del Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías Públicas (SAEP), no presentando objeción para dicho fin;

Que, con los informes de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable el reconocimiento del SAEP como único sistema de gestión de expedientes de las procuradurías públicas a nivel nacional, regional y local;

Con los visados de la Dirección de Información y Registro, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Tecnologías de la Información, y de Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1326, Decreto legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: FUFAXKO "

y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER al Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías Públicas del Estado - SAEP, como el sistema para la gestión de expedientes de todas las procuradurías públicas a nivel nacional, regional y local.

Artículo 2.- PRECISAR que el reconocimiento del Sistema Único de Administración de Expedientes de las Procuradurías Públicas del Estado - SAEP, dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, tiene carácter institucional, cuya implementación se efectuará de manera progresiva, en función de los planes de trabajo que para tal efecto elabore la Dirección de Información y Registro.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución a la Dirección de Información y Registro, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: FUFAXKO "